

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-014/2024 y acumulados.

PROMOVENTE: ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y OTRAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
HIDALGO

MAGISTRADO PONENTE: LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ.

SECRETARIA. FABIOLA CHÁVEZ RUBIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; uno de mayo de dos mil veinticuatro¹.

Acuerdo plenario mediante el cual se declara **parcialmente cumplido** lo ordenado en la sentencia de fecha veintiuno de marzo, dictada dentro del expediente en que se actúa.

ANTECEDENTES

- 1. Juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano².** El seis y veintitrés de enero, Ariadna González Morales y M.S.P.M, respectivamente, promovieron juicio ciudadano, ambas ante el IEEH, juicios que a su vez fueron remitidos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³.

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

² En adelante juicio ciudadano.

³ En adelante Sala Superior.

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

2. **Remisión a este Tribunal.** En fecha veintiséis de enero y el quince de febrero, la Sala Superior, reencauzó los juicios ciudadanos ante este Tribunal Electoral.
3. **Radicación y acumulación.** El treinta de enero este Tribunal radicó el juicio ciudadano promovido por Ariadna González Morales, el cual se registró con el número TEEH-JDC-014/2024; asimismo, se radicó el juicio ciudadano promovido por M.S.P.M, del cual se registró con el número de expediente TEEH-JDC-032/2024, mismo que se ordenó acumular al juicio ciudadano 14, por existir relación entre ambos.
4. **Sentencia.** El veintiuno de marzo, este Órgano Colegiado dictó sentencia dentro del expediente en que se actúa, en el cual se ordenó a la autoridad responsable y al INE, lo siguiente:

*“1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 436 fracción II, del Código Electoral, con la finalidad de restituir a las promoventes **Ariadna González Morales** y **M.S.P.M** en el uso y goce de los derechos político – electorales que se ha vulnerado acorde esta sentencia, se concede a la autoridad responsable un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución para que lleve a cabo lo siguiente:*

a) De respuesta a la Ariadna González Morales respecto de la información vertida en los oficios: IEEH/CEAGM/03/2023 y IEEH/CE-AGM/157/2023, IEEH/CE/110/2022, IEEH/CE-AGM/17/2023, IEEH/CE-AGM/046/2023, IEEH/CE-AGM/053/2023, IEEH/CE-AGM/080/2023, IEEH/CE-AGM/119/2023, IEEH/CE-AGM/135/2023, IEEH/CE-AGM/151/2023, IEEH/CE-AGM/156/2023, IEEH/CE-AGM/161/2023 y IEEH/CE-AGM/171/2023

b) De respuesta a M.S.P.M. respecto de la información vertida en los oficios: IEEH/CE/MSPM/067/2023, IEEH/CE/MSPM/068/2023, IEEH/CE/MSPM/178/2023; Solicitud por medio de correo electrónico, 14 de septiembre de 2023, y IEEH/CE-MSPM/189/2023, los resultados del cuestionario remitido en fecha 8 de septiembre, además de haberse adjuntado la decisión por parte de la presidencia para revisar el escrito de 30 de junio, suscrito por el Ing. Alfonso Roldán., correo electrónico, 27 de septiembre de 2023, Oficio IEEH/CE-MSPM/103/2022, IEEH/CE/MSPM/004/2022, IEEH/CE/MSPM/011/2022, IEEH/CE MSPM/022/2023, IEEH/CE-MSPM/191/2023, IEEH/CE-MSPM/200/2023 y 21 de septiembre, correo electrónico.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, informe a este órgano jurisdiccional, remitiendo las constancias atinentes que demuestren su cumplimiento. Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omisa con el cumplimiento del presente fallo e informar a este Tribunal sobre ello, dentro de los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral.

Se vincula a la Consejera Presidenta del IEEH, a efecto de que vigile el estricto cumplimiento de la presente sentencia. Ello toda vez que son quienes integran el instituto y tienen las facultades y atribuciones para girar sus instrucciones a las áreas que correspondan, en atención a la solicitud formulada por las actoras.

2. Se solicita al Instituto Nacional Electoral a efecto de que, dentro del término de tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal sobre su determinación de improcedencia o inicio los procedimientos conducentes.”

- 5. Informe emitido por el INE.** El veintisiete de marzo, el INE remitió a esta autoridad informe de cumplimiento mediante el cual determinó su incompetencia para conocer de las conductas hechas valer por las accionantes en relación al hostigamiento y/o acoso laboral.
- 6. Escrito de cumplimiento de la autoridad responsable.** El veintinueve de marzo, la autoridad responsable remitió diversas documentales con las cuales manifestó dar cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente expediente.
- 7. Vista a la parte actora.** Mediante acuerdo de uno de abril, mismo que fue notificado el dos siguiente, se ordenó dar vista a las promoventes del escrito y anexos presentados por la autoridad responsable para que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, apercibiéndolas que, en caso de no hacerlo se tendían por conformes con el cumplimiento dado a la sentencia.
- 8. Certificación.** El ocho de abril, la Secretaria de Estudio y Proyecto en Turno en turno hizo constar y certificó que, a dicha fecha, había

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

transcurrido el plazo para el desahogo de la vista dada a las actoras sin que hubiera realizado manifestación alguna.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de que se trata del cumplimiento dado a la sentencia dictada en el juicio ciudadano en qué se actúa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 17, 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 24, fracción IV y 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁵; 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 364, 367, 368, 372, 375, 379, 433, fracción VII, 435, 436 y 437 del Código Electoral del Estado de Hidalgo⁶; 1, 2, 9, 12, fracciones II y V, inciso c), 16, fracciones IV y V, 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo⁷; 1, 17, fracción XIII, 21, fracción III, y 26, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal.⁸

En efecto, se tiene competencia para decidir sobre las cuestiones accesorias al juicio principal, pues sólo de esa manera se puede cumplir la garantía de tutela judicial efectiva prevista en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, ya que la función estatal de impartir justicia pronta, completa, expedita e imparcial a la que se refiere el referido precepto no se agota sólo con el conocimiento y resolución de los juicios, sino que comprende, además, la plena ejecución de las determinaciones que se dicten; de ahí que lo inherente al cumplimiento de la resolución de fecha veintiuno de marzo forma parte de lo que corresponde conocer a este

⁴ En adelante, Constitución Federal

⁵ En adelante, Constitución Local.

⁶ En adelante, Código Electoral.

⁷ En adelante, Ley Orgánica.

⁸ En adelante Reglamento Interno.

Tribunal, por ser lo concerniente a la ejecución de los fallos una circunstancia de orden público.

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia número 24/2001 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES⁹**"

SEGUNDO. Actuación colegiada. La determinación que aquí se emite debe ser realizada de forma colegiada por el Pleno de este Tribunal, toda vez que la materia sobre la cual versa se encuentra relacionada con el cumplimiento del acuerdo plenario dictado en el juicio ciudadano en que se actúa; ello, con fundamento en los artículos 13, fracción XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17, fracciones XIII y XXV, 21, fracción XXVI y 26, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

Por tanto, si este Órgano Colegiado tuvo competencia para resolver sobre dicho asunto, también la tiene para decidir sobre el cumplimiento dado al acuerdo respectivo, ya que ello es accesorio al juicio primigenio, lo cual implica una alteración en el curso ordinario del procedimiento.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. Como se desprende de lo narrado en antecedentes del presente acuerdo plenario, la autoridad responsable remitió el oficio número IEEH/PRESIDENCIA/313/2024, anexando diversas documentales con las cuales manifestó dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la sentencia emitida dentro del presente expediente, por medio del cual manifestó lo siguiente:

⁹ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

En relación a la información solicitada por Ariadna González Morales.

No. OFICIO SOLICITADO EN SENTENCIA	CUMPLIMIENTO
<p>IEEH/CEAGM/03/2023</p> <p>Solicita copia simple de la contestación ingresada a oficialía de fecha 13 de noviembre de 2022, por la delegación municipal de los reyes, acaxochitlan.</p>	<p>Adjunta copia simple de acuse de recibo de fecha 22 de noviembre de 2022, recepcionado el veintitrés de noviembre de 2022.</p>
<p>IEEH/CE-AGM/157/2023</p> <p>Solicita copias simples de las invitaciones del ciclo de actividades, así como saber si la presidenta coordina el evento.</p>	<p>SE DIO CONTESTACION CON EL ENVIO DE INVITACIONES</p> <p>Adjunta las 29 invitaciones, con las carátulas de correo electrónico por medio de las cuales se remitieron a presidencia.</p>
<p>IEEH/CE/110/2022</p> <p>Se solicita el informe porque no le hizo llegar la invitación a la reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor de la Consulta de los Pueblos y comunidades originarias y afroamericanas 2022, la cual se llevó a cabo en el Congreso del Estado.</p>	<p>MANIFIESTA QUE LA INVITACION A DICHO EVENTO LA REALIZO EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GOMEZ, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LO QUE SE COMISIONO AL TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS PARA QUE ASISTIERA EN REPRESENTACION DE LA PRESIDENCIA</p> <p>Informó que se comisionó al titular de la unidad Técnica de Pueblos y Comunidades Indígenas, en representación de la presidencia del IEEH para asistir a dicha actividad, en términos de la normativa electoral.</p>
<p>IEEH/CE-AGM/17/2023</p> <p>Solicita una reunión de trabajo para desahogar las observaciones con respecto al oficio IEEH/PRESIDENCIA/0058/ el cual corresponde a dar observaciones a la auditoría IEEH/OIC/001/DEA realizada por el OIC.</p>	<p>INFORMA QUE SU SOLICITUD FUE ATENDIDA EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS POR CUANTO HACE A LA AUDITORIA IEEH/OIC/001/DEA/2022</p> <p>Adjunta el oficio IEEH/OIC/DEA/2022, por medio del cual fue atendida la petición de la actora.</p>
<p>IEEH/CE-AGM/046/2023</p> <p>Solicita que se informe a la consejera sobre el tratamiento brindado a la solicitud para impartir una plática emitida por la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos indígenas y no ha existido pronunciamiento alguno.</p>	<p>SE ATENDIÓ DICHO OFICIO EN COLABORACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS EN FECHA 23 DE FEBRERO Y 02 DE MARZO DE 2023</p> <p>Adjunta el oficio número IEEH/PRESIDENCIA/379/2023, por medio del cual se comunicó el Comisionado Estatal del Desarrollo Sostenido de los Pueblos Indígenas que el Titular de la Unidad Técnica de los derechos Político Electorales atendería dicha petición, asimismo el titular de la unidad Técnica de Derechos Político Electorales impartió una platica con las y los integrantes de pueblos y comunidades indígenas.</p>

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

<p>IEEH/CE-AGM/53/2023</p> <p>Se solicita la pronta intervención para que Alder atienda observaciones en el PAT ya que se han solicitado varias modificaciones y aún no han sido atendidas.</p>	<p>FUE ATENDIDO A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023</p> <p>Adjunta correo electrónico de fecha veinticuatro de marzo, por medio del cual se hace del conocimiento al titular de la Unidad Técnica de los Derechos Político Electorales de Pueblos y Comunidades, atendiera petición, anexando copia de correo.</p>
<p>IEEH/CE/AGM/080/2023</p> <p>Derivado de la reunión sostenida con los integrantes de las autoridades comunitarias de Pañhé, municipio de Tecozautla, solicita reunión con las consejeras Electorales para dar el trámite correspondiente.</p>	<p>SE DIO ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EN FECHA 02 DE MAYO 2023, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRONICO NÚMERO IEEH_PRES_C0321_2023, mismo que fue enviado al correo electrónico de Ariadna.gonzalez@ieeh.mx, en el que precisan fecha y hora de la reunión de trabajo.</p>
<p>IEEH/CE-AGM/119/2023</p> <p>Solicita una reunión de trabajo con las consejerías, representantes partidistas y Secretario Técnico de la Comisión para tratar lo relacionado a la reunión sostenida con el Congreso del Estado, en la cual se aprobó la reforma de los Derechos Político Electorales a las leyes secundarias con las propuestas y/o observaciones del Comité Técnico Asesor, derivado de los trabajos de la a los pueblos y comunidades Originarias y Afromexicanas del Estado de Hidalgo, 2022.</p>	<p>DICHA SOLICITUD FUE ATENDIDA, SIENDO ASI QUE SE CONVOCARON A MESAS DE TRABAJO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, ESTO PARA DISCUTIR LA "PROPUESTA DE REFORMA AL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DERIVADO DE LA CONSULTA Y DE LAS OBSERVACIONES DEL COMITÉ TECNICO Y DE CONSULTAS"</p> <p>Haciendo del conocimiento que el treinta de junio del año 2023, se circularon iniciativas de reforma en materia electoral presentadas ante la Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, que el cinco de julio del mismo año se hizo del conocimiento el análisis de la reforma al código electoral, y que el seis de julio del mismo año se convocó a una reunión de trabajo el trece de julio para su revisión, asimismo se atendieron a reuniones de trabajo .</p>
<p>IEEH/CE-AGM/135/2023</p> <p>Solicita que en la siguiente mesa de trabajo con las consejeras se pueda incluir en el orden del día la firma de colaboración interinstitucional IEEH/CEDESPI</p>	<p>SE ATENDIO DICHO OFICIO EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO NO. IEEH_PRES_C0759_2023, CONVOCATORIA QUE IBA DIRIGIDO A TODOS LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO</p> <p>Se dio atención al mismo en fecha treinta de agosto de 2023, a través del correo electrónico IEEH_PRES_C0759/2023.</p>
<p>IEEH/CE-AGM/151/2023</p> <p>Se solicita la invitación de la ponente Dra. Mariana Martha López Santiago, Titular de la Defensoría Pública Electoral.</p>	<p>LA PRESIDENTA ENVIO INVITACION A LA DRA. MARINA MARTHA LOPEZ SANTIAGO A TRAVES DEL OFICIO IEEH/PRESIDENCIA/1069/2023, EN DONDE LA INVITABA A LA CONFERENCIA "VOTO INFORMADO PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIOS: DERECHOS LINGÜISTICOS"</p> <p>Se adjunta el oficio IEEH/presidencia/1069/2023, mediante el cual se acredita la participación al evento de fecha 7 de septiembre de 2023</p>
<p>IEEH/CE-AGM/156/2023</p>	<p>INFORMA QUE DERIVADO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CONGRESO DEL</p>

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

<p>Se solicita que el oficio IEEH/CE-AGM/144/2023, sea notificado en tiempo y forma, así como los cambios que se vayan suscitando en el ciclo de actividades.</p>	<p>ESTADO, LA PRESIDENCIA DEL IEEH Y DE LAS CONSEJERAS NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO EL PANEL: "MEDIDAS DE COMPENSACION PARA LA REPRESENTACION DE LAS MUJERES INDIGENAS", SITUACION QUE LO INFORMACION A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO</p> <p>Por medio del cual se informa que las actividades fueron coordinadas por el Titular de la Unidad Técnica de Derechos Político Electorales de Pueblos y Comunidades Indígenas.</p>
<p>IEEH/CE-AGM/161/2023</p> <p>Solicita una mesa de trabajo para identificar y proponer la ruta a seguir a la reforma citada del 23 de agosto, así como la importancia de contar con una persona legal frente a la Dirección Ejecutiva de Derechos Políticos Electorales.</p>	<p>SE CONTESTO DICHO OFICIO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON EL OFICIO IEEH/PRESIDENCIA/1119/2023</p> <p>agrega oficio IEEH/PRESIDENCIA/1119/2023, por medio del cual da respuesta a petición.</p>
<p>IEEH/CE-AGM/171/2023</p> <p>Solicita nuevamente intervenir para una mejor coordinación en el desarrollo de los trabajos que competen a la comisión y a la Secretaria Técnica representada por el Mtro. Alder Bautista Hernández.</p>	<p>SE REALIZARON LAS ACCIONES PERTINENTES PARA DAR ATENCION A LO SOLICITADO, QUEDANDO CONSTANCIA EN HOJA DE TRABAJO</p> <p>se informa que se hizo hincapié para la prevalencia de la coordinación institucional con diversas áreas que integran el Instituto, mismo que agrega como anexo.</p>

En relación a la información solicitada por M.S.P.M.

No. OFICIO SOLICITADO EN SENTENCIA	CUMPLIMIENTO
<p>IEEH/CE/MSPM/067/2023</p> <p>Se solicitó información completa para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ampliación de entrevistas por parte de las Consejerías Locales a las personas propuestas el día 04 de julio para la designación de las Titularidades de la Secretaría Ejecutiva y Unidad de Tecnologías de la información y Comunicaciones del IEEH.</p>	<p>IEEH/PRESIDENCIA/0847/2023</p> <p>Se pusieron a disposición los documentos que integran el expediente de la Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez, mismos que agrega como anexo 1.</p>
<p>IEEH/CE/MSPM/68/2024</p> <p>Se solicitó el tabulador de sueldos y salarios desglosados por el nivel de plaza y nombre del empleado y el total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza desglosados por área.</p>	<p>IEEH/PRESIDENCIA/0984/2023 Y IEEH/DEA/445/2023</p> <p>Respecto a este oficio, se hizo del conocimiento que a través del oficio número IEEH/PRESIDENCIA/0984/2023 se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración que atendiera su petición, por lo que a través del oficio número IEEH/SEA/0445/2023, dicha</p>

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

	<p>dirección atendió el requerimiento de información, mismo que se agrega como anexo 2.</p>
<p>IEEH/CE/MSPM/178/2023</p> <p>Se solicitó fecha en que se llevaría a cabo la firma del convenio entre el IEEH y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.</p>	<p>INFORMA EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA, QUE EN FECHA 27 DE JULIO DE 2023 SE REALIZO CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES</p> <p>Por medio del cual hace del conocimiento que la suscripción del Convenio entre el Instituto y el Consejo Estatal para la cultura y las Artes de Hidalgo, se llevó a cabo el veintisiete de julio de dos mil veintitrés.</p>
<p>SOLICITUD POR CORREO ELECTRONICO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>Se solicitó mediante correo electrónico la siguiente información: número de plazas vacantes, nivel tabular y área de adscripción a la que pertenecen; nombre de las personas que cambiarán de adscripción y nivel tabular, o en su caso, solo de nivel tabular, para que, de ser así, se valide el cumplimiento de la propuesta del capítulo 1000 "Servicios Personales" que integra el Anteproyecto de Presupuesto de 2024 y el nombre de las personas que fueron beneficiadas con el cambio de plaza del periodo enero a la fecha, nivel tabular y área de adscripción actual. Lo anterior, derivado de la reunión de trabajo que se llevó a cabo el día 12 de septiembre de 2023, en la que se plantearon las modificaciones al Anteproyecto de Presupuesto de 2024.</p>	<p>CONTESTADO EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>Se dio seguimiento a la petición y que a través del correo del veintiséis de septiembre de 2023 la dirección Ejecutiva de Administración atendió el requerimiento de información misma que fue compartida a las demás consejerías, anexando correo electrónico, formato del personal que fue beneficiado con el cambio del periodo de enero al 15 de septiembre de 2023 y formato de estructura orgánica Anteproyecto presupuesto 2024, mismas que obran en anexo 3.</p>
<p>IEEH/CE-MSPM/189/2023</p> <p>Se solicitó la proyección de sueldos y salarios de la actividad ordinaria del ejercicio 2024, conforme a las condiciones generales de trabajo, mismas que se ven reflejadas en el capítulo 1000.</p>	<p>IEEH/DEA/501/2023 DE FECHA 07 DE SEP 2023</p> <p>Hace del conocimiento que se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración, atendiera a la petición y en fecha siete de febrero de 2023, mediante el correo electrónico IEEH/DEA/501/2023, atendió el requerimiento, también fue compartida a las demás consejerías, anexando carátula de correo electrónico, formato de anteproyecto presupuesto capítulo 1000, proceso electoral 2023-2024.</p>
<p>RESULTADOS DEL CUESTIONARIO DE FECHA 8 SEP 2023</p>	<p>ANEXA RESULTADOS DE FECHA 8 DE SEP 2023</p> <p>Se adjuntaron los resultados del cuestionario aplicado al personal del IEEH de fecha ocho de septiembre de 2023, mismo que agrega como anexo 5.</p>
<p>CORREO ELECTRONICO 27 SEP 2023</p> <p>Se solicitó informara a esta Consejería Electoral si la propuesta de Lineamientos de Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Personal de la Estructura Técnico-</p>	<p>Se hace del conocimiento que la pretensión fue turnada vía correo electrónico número IEEH_PRES_C0906_2023 de misma fecha a la Subdirectora de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que las observaciones fueran impactadas en</p>

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

<p>Administrativa de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo ya habían sido aprobados por la Junta Estatal Ejecutiva, además, de los posibles riesgos que se previeran en el desarrollo de la convocatoria conforme a lo propuesta y el desarrollo de otras actividades del Proceso Electoral o bien de las actividades ordinarias del IEEH</p>	<p>caso de resultar procedente y de igual forma se solicitó a la Secretaría Ejecutiva transitara todo lo relacionado con la construcción de los Lineamientos de reclutamiento, Selección, Concentración, capacitación, y evaluación del personal de la Estructura Técnico-Administrativa de los Órganos desconcentrados del IEEH, con las consejeras electorales, la Secretaría Ejecutiva y áreas que integran el instituto, anexando una tabla misma que agrega como anexo 6.</p> <p>Asimismo, establece que en sesión extraordinaria de fecha nueve de octubre de 2023 la Junta Estatal Ejecutiva aprobó los Lineamientos de Reclutamiento, Selección, Capacitación y Evaluación del personal de la estructura Técnico Administrativa de los Órganos desconcentrados del IEEH.</p> <p>Señalando que no se observaron posibles riesgos en el desarrollo de la convocatoria, etapa que se desarrolló de manera satisfactoria por parte de las áreas que intervinieron en el proceso de contratación, tan es así que los concejos distritales están debidamente integrados.</p>
<p>IEEH/CE-MSPM/103/2023</p> <p>Se realiza la propuesta conforme a la " Guía de referencia III de la NOM-035-STPS-2018, para tomar medidas dentro del centro de trabajo.</p>	<p>INFORMA EN EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, QUE SE REALIZARON ACCIONES TENDIENTES A LO SOLICITADO EN DICHO OFICIO, ASI COMO TAMBIEN MESAS DE TRABAJO EN FECHAS 06 DE MARZO Y 10 DE ABRIL DE 2023</p> <p>Manifestó haber llevado a cabo diversas actividades encomendadas a la participación activa y comunicación, distribución adecuada de cargas de trabajo, reuniones de trabajo, llevadas a cabo el seis de marzo, así como el diez y once de abril relacionados con programas anuales de trabajo, la integración de equipos del personal adscrito a Consejerías Electorales, adecuaciones al formato de calificaciones así como la flexibilidad de horario del personal y atención a los retardos e inasistencias, en seguimiento a la aplicación de cuestionario.</p>
<p>IEEH/CE/MSPM/004/2022</p> <p>se solicitó a la autoridad responsable reanudar las sesiones de trabajo para lograr un desempeño coordinado, eficiente y eficaz</p>	<p>Manifestó que la convicción es trabajar de manera colegiada, por lo cual, se convoca a reuniones de trabajo, conforme las agendas de cada una, así como las actividades que cada área desarrolla, lo que permite atender las actividades de la función electoral.</p>
<p>IEEH/CE/MSPM/011/2023</p> <p>Solicitó convocar a las consejerías locales a reuniones de trabajo con la finalidad de que se realizaran políticas y programas generales del IEEH</p>	<p>INFORMA A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y DICE QUE ESTA DE ACUERDO CON LAS MANIFESTACIONES, POR LO QUE UNA VEZ QUE CONCLUYAN LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES INHERENTES AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 SE RETOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS</p>

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

	<p>Manifestó que está de acuerdo con sus consideraciones, y una vez que se concluyan los trabajos del proceso electoral 2023-2024 se retomarán las áreas competentes.</p>
<p>IEEH/CEMSPM/022/2023</p> <p>derivado de que se habían realizado dos solicitudes mediante oficio número IEEH/CE-MSPM/005/2023 de fecha 17 de enero de 2023 y IEEH/CE-MSPM/016/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, mediante los cuales se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, el mantenimiento y servicio del vehículo KIA SPORT AG/EX con placas HLH-072-C la cual está bajo mi resguardo identificado con el número de inventario IEE-92581.</p>	<p>INFORMA QUE EN SU MOMENTO SE INSTRUYO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION PARA QUE SE LLEVARA A CABO EL SERVICIO DEL VEHICULO KIA SPORT AG/EX CON PLACAS HLH-072-C</p> <p>Manifiesta que se instruyó a la autoridad administrativa correspondiente, anexando soporte documental.</p>
<p>IEEH/CE-MSPM/191/2023</p> <p>Se manifiesta que la dirección Ejecutiva de Administración circuló requerimientos distintos.</p>	<p>SE CONSTESTO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CON OFICIO Y IEEH/DEA/508/2023</p> <p>Se instruyó a la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se remitió oficio IEEH/DEA/0508/2023.</p>
<p>IEEH/CE-MSPM/200/2023</p> <p>Solicitó su intervención para el desarrollo de buenas prácticas que garanticen la libre expresión y participación responsable de quienes intervienen en las sesiones de las Comisiones, así como en el respeto y la prudencia en los debates y la amplia deliberación colegiada; en ningún caso debemos permitir que se obstaculice el ejercicio de las atribuciones de las Consejerías Electorales, tampoco permitir se ejerza violencia en el ámbito institucional; pues es imperante que exista el dialogo abierto en el que se permita verter las consideraciones necesarias y que en cada punto se admita extender el tiempo necesario para el debate.</p>	<p>SE DIO CONTESTACION EN FECHA 10 DE OCTUBRE CON OFICIO IEEH/PRESIDENCIA/1449/2023</p> <p>Se dio respuesta por medio del oficio IEEH/PRESIDENCIA/1449/2023, de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés. Mismo que agrega como anexo 10.</p>
<p>CORREO ELECTRONICO DE 21 DE SEPTIEMBRE 2023</p> <p>Se solicitó informara a esta Consejería Electoral si la propuesta de Lineamientos de Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación del Personal de la Estructura Técnico-Administrativa de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo ya habían sido aprobados por la Junta Estatal Ejecutiva, además, de los posibles riesgos que se previeran en el desarrollo de la convocatoria conforme a lo propuesta y el desarrollo de otras actividades del Proceso Electoral o bien de las actividades ordinarias del IEEH</p>	<p>SE DIO CONTESTACION A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO CON EL OFICIO IEEH_PRES_CO858_2023</p> <p>La presidencia hizo del conocimiento a las consejeras por medio del oficio IEEH-PRES-CO858_2023, mismo que agrega como anexo 10.</p>

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

Ahora bien, tal y como se señaló en los antecedentes, la sentencia fue notificada a la autoridad responsable el veintidós de marzo, concediéndosele un término de cinco días hábiles para cumplir con la misma y veinticuatro horas siguientes a que ello ocurriera para informar a este Tribunal.

Así, se tiene que el plazo para ello transcurrió del día veinticinco al veintinueve de marzo, descontando los días veintitrés y veinticuatro, por ser sábado y domingo.

Por tanto, si el oficio previamente referido fue notificado a la accionante el veintidós de marzo y de ello se informó a este Órgano Jurisdiccional el veintinueve siguiente, es evidente que la autoridad responsable cumplió el fallo en tiempo y forma.

Ahora bien, por cuanto hace a las documentales que se dice en el oficio fueron entregadas a las actoras, no pasa desapercibido que, mediante acuerdo de uno de abril se dio vista a las mismas para que, quedando debidamente notificadas el dos de abril para que, en el término de tres días hábiles siguientes a su notificación, manifestarán lo que a sus intereses convinieran, apercibidas que, en caso de ser omisas se tendrían por conformes con el cumplimiento dado a la sentencia.

En razón a lo anterior, como consta en la certificación de ocho de abril que obra en autos, el plazo transcurrió en exceso sin que realizaran manifestación alguna, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y se les tiene por conformes con el cumplimiento dado a la sentencia por parte de la autoridad responsable.

En consecuencia, se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dando cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa

Cumplimiento del INE.

Es necesario precisar que esta autoridad en su apartado de efectos, se solicitó al INE informara a este Tribunal sobre su determinación de improcedencia o inicio los procedimientos conducentes.

Como se precisó en los antecedentes veintisiete de marzo, por medio del oficio INE/DJ/6332/2024, el INE, compareció ante este Tribunal a efecto de informar su incompetencia respecto al acoso y hostigamiento laboral promovidos por Ariadna González Morales y M.S.P.M.

Por lo que, este Tribunal, al conocer de la incompetencia de la autoridad, se encuentra obligado a dejar a salvo los derechos de las accionantes para que estas los hagan valer en la vía y forma correspondientes.

Ello es así, pues, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su tesis 1a. LXXVII/2019 (10a.), de rubro: **"TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. LA DETERMINACIÓN QUE DECRETA LA IMPROCEDENCIA DE LA VÍA Y DEJA A SALVO LOS DERECHOS DEL ACCIONANTE, DEBE PERMITIR MATERIALMENTE AL ACTOR INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO EN LA VÍA Y FORMA CORRESPONDIENTES"**, que establece que, cuando se ejerza una acción, se siga su procedimiento y dentro del mismo, se llegue a determinar la improcedencia de la vía, dejando a salvo los derechos del actor para que los deduzca en la vía y forma que corresponda, debe garantizarse la posibilidad material de acceder a la instancia respectiva.

No obstante a lo anterior, de la documental remitida por el INE a este Tribunal, no se advierte que informara respecto al inicio de los procedimientos a los que si tiene competencia.

Motivo por el que se concede un término de **tres días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo para que, el INE, informe el estado procesal de los procedimientos de los cuales si tuvo conocimiento para conocer.

TEEH-JDC-014/2024 y acumulados

Aunado a lo anterior es que se estima parcialmente cumplida la sentencia que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se declara parcialmente cumplida la sentencia de fecha veintiuno de marzo, dentro del expediente TEEH-JDC-014/2024 y acumulados.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de las accionantes para que los hagan valer en la vía y forma que estimen convenientes respecto al acoso y hostigamiento laboral.

TERCERO. Se solicita al INE, informe a esta autoridad, el estado procesal de los procedimientos en los cuales si tuvo competencia para conocer.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda a las partes interesadas, asimismo, hágase del conocimiento público a través del portal web de este Tribunal Electoral.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firmaron por **UNANIMIDAD** de votos las Magistradas y el Magistrado Presidente que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General en funciones que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE




LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE

LEY¹⁰



ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA



LILIBET GARCÍA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES



FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO

¹⁰ Por ministerio de ley, de conformidad con los artículos 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

